



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SESION ORDINARIA N° 17 / 2019**

**CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR**

**05 de junio de 2019**

---

**PRESIDE: SEÑOR GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
ALCALDE**

**SECRETARIO: SEÑOR G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ASISTENCIA SEÑORES CONCEJALES:**

**SEÑOR DANILO FERNANDEZ PEÑA  
SEÑOR LUIS GUAJARDO ABARCA  
SEÑOR FELIPE ZAMORANO PALACIOS  
SEÑOR DIEGO FARIAS VASQUEZ  
SEÑOR MAX CORREA ACHURRA  
SEÑORA CLAUDIA VARGAS ASTUDILLO**

**ASISTENCIA: SRTA. PAULINA MALDONADO PINTO, Administradora Municipal  
SR. JUAN PABLO DESTUET GONZALEZ, Director Jurídico  
SR. RUBEN JEREZ B., Encargado Dimao  
SRTA. MARIA IGNACIA GAMBOA GUAJARDO, Directora Adm. y  
Finanzas  
SRA. ADELA SILVA OLIVARES, Directora (I) Depto. Educación  
SR. ANDRES OELCKERS SAINZ, Director de Seguridad Pública  
SR. OSVALDO CRUZ ALVAREZ, Director (S) Depto. Salud  
SR. ANDRES LEIVA VALENCIA, Director de Obras (S)  
SRA. YOLANDA MARIN PEREZ, Directora Control (S)  
SRA. ANGELA RAFFO MUJICA, Encargada de Recursos Humanos  
SR. MARCO HURTADO ZAPATA, Director (S) Desarrollo Comunitario  
SR. GONZALO BOSSART ROJAS, Encargado Corporación de  
Deportes  
SR. MARCOS MORALES URETA, Encargado Comunicaciones  
SR. RODRIGO NAVAS UGARTE, Director Secpla**

---

**T A B L A**

1. CONSULTA PARA APROBACION DE CONTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE EMPANADAS EN ZONA ZR-2, EN ZONA DE CONCESION MARITIMA OTORGADA A SINDICATO DE PESCADORES CALETA ZAPALLAR
2. ASIGNACION SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD (BIENESTAR).
3. APROBACION REGLAMENTO SUBVENCIONES, FONDECO Y FONDEVES.
4. APROBACION COMPRA TERRENO EN ZAPALLAR
5. CUENTA SR. ALCALDE.
6. VARIOS.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Se inicia la sesión a las 11:00 horas.

1. **CONSULTA PARA APROBACION DE CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL PARA LA VENTA DE EMPANADAS EN ZONA ZR-2, EN ZONA DE CONCESION MARITIMA OTORGADA A SINDICATO DE PESCADORES CALETA ZAPALLAR**

Expone el señor Andrés Leiva, Director de Obras.



**"Aprobación de Construcción de Local comercial para la venta de empanadas en zona ZR-2, zona de Concesión Marítima otorgada a Sindicato de Pescadores Caleta Zapallar"**



ZR-2 Actividades relacionadas con la pesca artesanal.  
Vialidad Peatonal . Áreas Verdes. Áreas Libres (Ordenanza Local Zapallar número 21)

• **CONDICIONES DE EDIFICACION**

Las necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas como permitidas. Se prohíbe en general todo tipo de construcciones.

Sin embargo las que fueran necesarias deberán presentarse como proyecto específico a la Dirección de Obras facultada para aprobarlos o rechazarlos previa consulta al Concejo Municipal.

La Dirección de Obras podrá además exigir todos los estudios que estime pertinentes y requerir las autorizaciones de las autoridades competentes, en especial le de la Dirección General del Litoral y territorio Marítimo de la Armada de Chile.

Esta zona corresponde a las fajas ribereñas, incluyendo márgenes rocosos naturales o artificiales comprendidos entre la línea de más baja mare y la curva de nivel + 9'00 m sobre el nivel del Mar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal



Municipalidad de Zapallar, Valpo  
y alrededores

Nº 1206

En Sesión de Mesa de Mesa, según se surge de los antecedentes, C.P. 0077, 0078 y 0079, se acuerda lo siguiente:

1.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

Luz María 29 de Abril, 2019

LA COMISIÓN DE ASesoría Y ASesoría

1.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

2.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

3.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

4.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

Fecha: 29/04/2019



Municipalidad de Zapallar, Valpo  
y alrededores

En Sesión de Mesa de Mesa, según se surge de los antecedentes, C.P. 0077, 0078 y 0079, se acuerda lo siguiente:

1.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

2.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

3.- Se acuerda que el Concejo Municipal, a través de la Comisión de Asesoría y Asesoría, se encargue de estudiar y emitir un dictamen sobre el Proyecto de Ley Orgánica de Municipalidades que se encuentra en trámite en el Congreso Nacional, en el marco de la Ley N° 17.910, de 1990.

Se pide publicar la presente resolución.



En Sesión de Mesa de Mesa, según se surge de los antecedentes, C.P. 0077, 0078 y 0079, se acuerda lo siguiente:

Luz María 29 de Abril, 2019





República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

ESVAL

Municipalidad de Zapallar

Fecha de Emisión: 09/03/2019

Municipio: Zapallar

Nombre del Solicitante: [ ]

Categoría: [ ]

Valor: [ ]

Observaciones: [ ]

Firma: [ ]

CGE

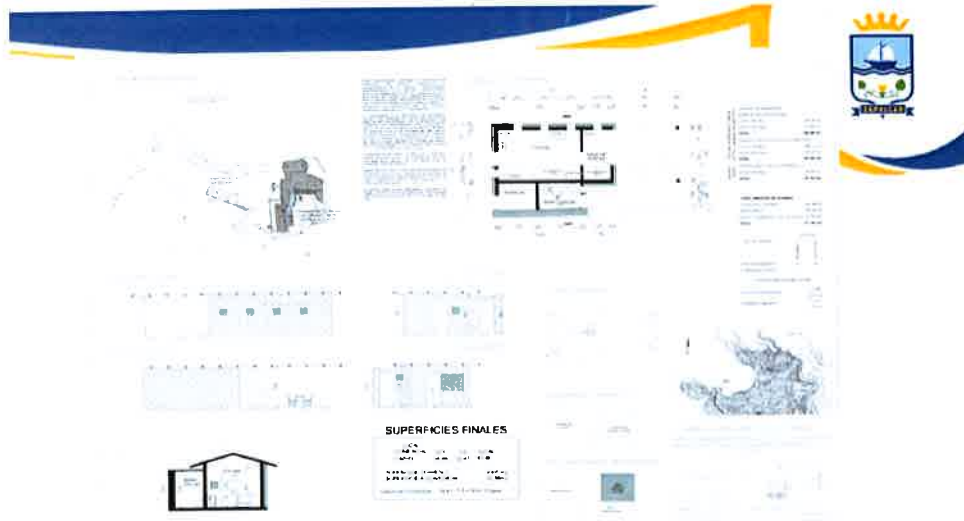
09 de Marzo de 2019

## Certificado de Dotación

CGE S.A. tiene el honor de saludarlo y saludarle informando que el/los postulante/s que se encuentra/n en el presente certificado de dotación ha/s sido/s seleccionado/s para el/los cargo/s que se detallan a continuación.

El presente documento es válido si forma parte del expediente.  
 Se anexa el siguiente certificado de dotación de empleo.  
 Dirección: [ ]  
 CGE S.A.





#### LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 124º.- El Director de Obras Municipales podrá autorizar la ejecución de construcciones provisionarias por una sola vez, hasta por un máximo de tres años, en las condiciones que determine en cada caso. Sólo en casos calificados podrá ampliarse este plazo, con la autorización expresa de la Secretaría Regional respectiva del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.

Si, vencido el plazo correspondiente, el beneficiario no retirare las referidas construcciones, el Alcalde podrá ordenar el desalojo y la demolición de las construcciones, con cargo al propietario, con el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, sin perjuicio de imponer las multas que correspondan.

#### Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo.  
**(ACUERDO N° 155).**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## 2. ASIGNACION SEGURO COMPLEMENTARIO DE SALUD (BIENESTAR).

Expone Angela Raffo, Encargada de Recursos Humanos.



### PROCESO DE GRANDES COMPRAS N°46.326

**“ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA CON ADICIONAL DE SALUD, PARA FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A BIENESTAR Y PARA FUNCIONARIOS BAJO MODALIDAD HONORARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR”**

Presupuesto máximo	UF 3.500 Impuestos Incluidos
Tiempo de vigencia del contrato	7 meses
Modalidad de Contrato	Servicio Mensual

### Revisión de Admisibilidad



Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Causal
BCI Seguros de Vida S.A. 96.573.600-K	ADMISIBLE	Sin observaciones.



## Cuadro Comparativo de Ofertas



Proveedor	Valor Prima (70%)		Requisitos formales (20%)		Desarrollo sustentable (10%)		Total	
	Valor en UF	Puntaje Ponderado	Puntaje	Ponderado	Puntaje	Ponderado		
BCI Seguros de Vida S.A. 96.573.600-K	0.9261	100	70%	100	20%	0	0%	90

## Recomendaciones



Realizada la evaluación de la propuesta, la Comisión recomienda:

- Se **ADJUDIQUE** al proveedor BCI Seguros de Vida S.A., RUT 96.573.600-K, por un valor de UF 3.500 ( Tres mil quinientas Unidades de Fomento) impuestos incluidos, por el periodo comprendido desde la total tramitación del acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo la adjudicación.  
**(ACUERDO N° 156).**



**3. APROBACION REGLAMENTO SUBVENCIONES, FONDECY Y FONDEVES.**

El señor Secretario Municipal procede a la entrega del Reglamento a los señores Concejales para su revisión y posterior aprobación en el próximo Concejo.

**4. APROBACION COMPRA TERRENO EN ZAPALLAR**

Expone el señor Juan Pablo Destuet, Director Jurídico quien señala que existe un acuerdo con Inmobiliaria FZ S.A., a fin de adquirir un terreno ubicado en Ruta F-30-E s/n, Lote A 2, Fundo Zapallar, por un valor de UF10.775,14. El mencionado terreno tiene por objeto la construcción de viviendas sociales en el sector, previa inscripción del mencionado terreno en el Conservador de Bienes Raíces de La Ligua. Se exhibe la tasación encargada al Banco Scotiabank.

Por lo anterior se solicita la aprobación del Honorable Concejo para la compra del mencionado terreno en los términos expuestos.

Se somete a votación:

- Concejal Danilo Fernández: Aprueba
- Concejal Claudia Vargas: Aprueba
- Concejal Diego Farías: Aprueba
- Concejal Luis Guajardo: Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano: Aprueba
- Concejal Max Correa: Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri: Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo la compra de terreno.  
**(ACUERDO N° 157).**

**5. CUENTA SR. ALCALDE.**

5.1 El señor Alcalde informa que le ha solicitado el señor Osvaldo Andrade al cual se contrató para analizar y resolver el problema que informó Contraloría sobre la contratación de códigos del trabajo, que exponga las alternativas de solución frente a dicha situación, por cuanto el Municipio cuenta con una gran cantidad de personas contratadas bajo esa figura, especialmente en DIMAO y en la Dirección de Seguridad. Las principales alternativas propuestas son:

- a) Externalizar los servicios a través de una licitación.
- b) Otra alternativa es a través de una Asociación de Municipalidades y ahí si se puede contratar a través de contratos código del trabajo.
- c) Otra solución sería una corporación o fundación que pudiera contratar al personal y ambas permiten la contratación de códigos del trabajo.

Cualquiera sea la alternativa corresponde la desvinculación de los funcionarios y se debería indemnizar a los trabajadores y valorizar y cuantificar.

Como los contratos que nacieron bajo la figura de contratos a plazo fijo se han transformado en contratos indefinidos, debido a sus constantes renovaciones, en caso de despido, se debe proceder con la respectiva indemnización para lo cual se requerirá la suscripción de una transacción.

5.2 Informa para salir a buscar ingresos sobre patentes de inversión, y poder incorporar nuevas sociedades y las traigan a Zapallar.





República de Chile  
1. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### 5.3 Informe señor Matías Balmaceda con respecto al Restaurant César.

EL abogado Matías Balmaceda expone respecto a las alternativas más viables para dar solución a la administración del Restaurant César. En resumen, expone que actualmente el restaurant está otorgado bajo la figura de permiso precario a Servicio Gastronómico MKGN Limitada, con un plazo de vencimiento al 31 de mayo de 2019. La mejor alternativa sería renovar el permiso al mismo precariente pero hasta mayo del año 2020, para así contar con un plazo prudente para poder licitar. A su vez, señala que respecto a la anterior licitación existe pendiente un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiesen derivar del hecho de que la comisión evaluadora respectiva no haya podido detectar la relación de parentesco existente entre un miembro de la Unión Tempral de Proveedores que en un principio se había adjudicado la licitación y un concejal de la comuna. En ese escenario, y puesto a que el sumario no se encuentra afinado, no es recomendable volver a licitar.

En definitiva, el mencionado abogado propone renovar el permiso precario mientras se gestiona la nueva licitación.

### 5.4 Por problemas efectuados en la carretera se cambio el punto n° 3 de la Sesión Ordinaria N° 16/2019 a la Sesión N° 17/2019

Expone el señor Gonzalez los OBJETIVOS CONVENIO TRANSPARENCIA.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

### Antecedentes y contexto

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las Municipalidades?\*

Transparencia Activa

70,5%

Solicitud de Información  
(transparencia pasiva)

80,5%

¿Cómo cumple la Municipalidad de Zapallar?

Transparencia Activa

91,2%

Solicitud de Información  
(transparencia pasiva)

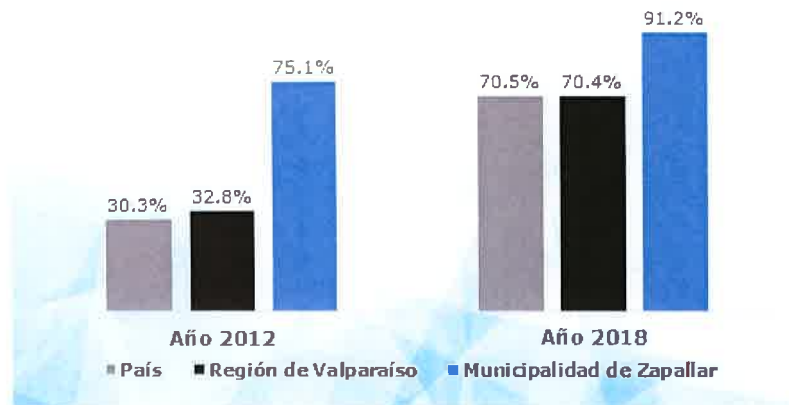
93,7%

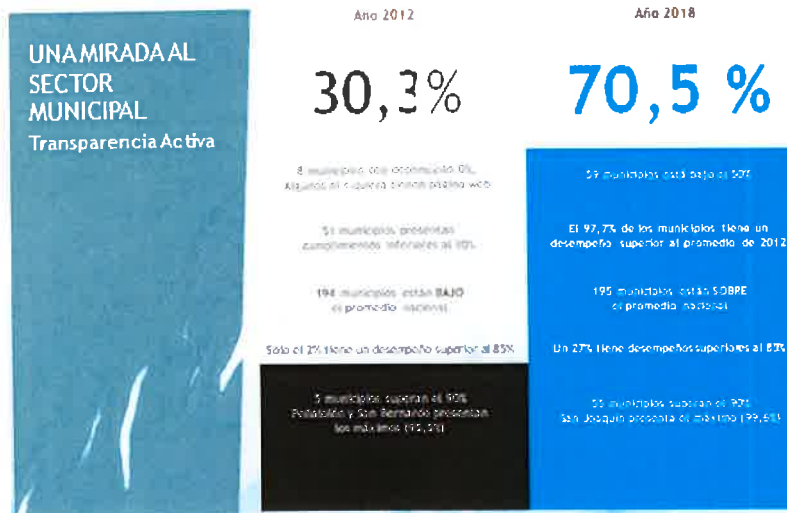
\*Última medición.

### Antecedentes y contexto

Gráfica situacional e evolutiva TA (2012-2018)

País, Región y Municipio







República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

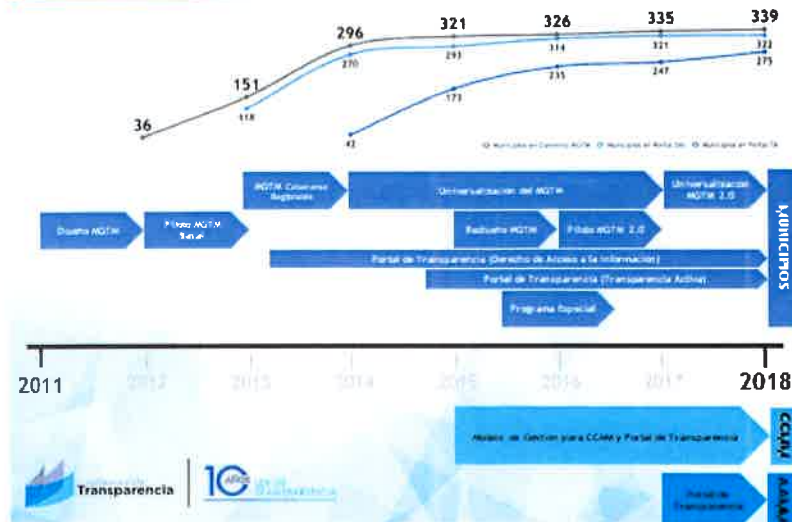
## Modelo de Gestión en Transparencia Municipal

Marco de Referencia para la Acción Municipal  
ante las obligaciones indicadas en la Ley de Transparencia

Propicia el mejoramiento de la Gestión Interna Municipal



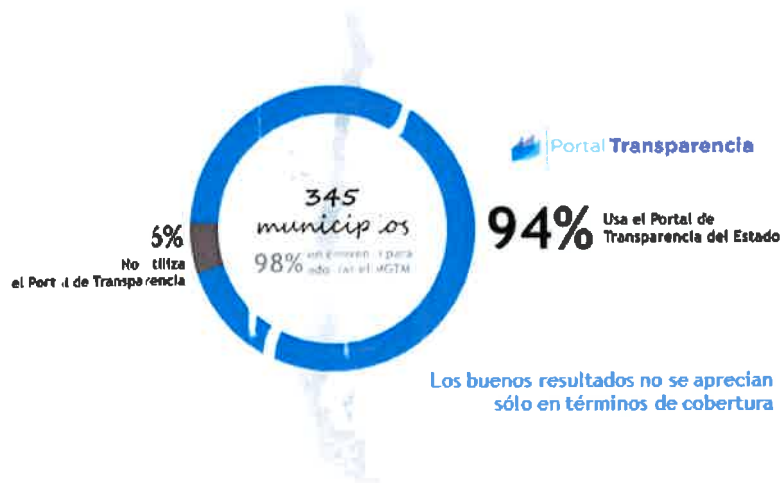
## Modelo de Gestión en Transparencia Municipal





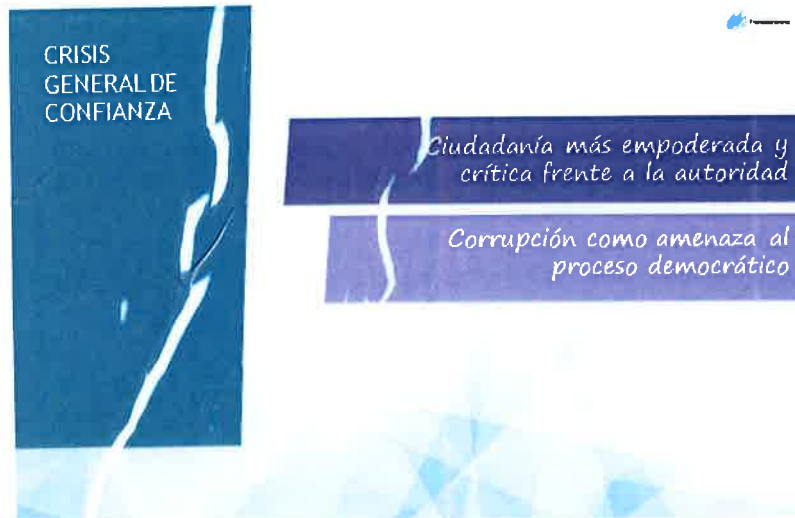
República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## MODELO DE GESTIÓN EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL



**Nunca antes en la historia de Chile las personas tuvieron tanto acceso a la información pública a nivel local**

*Sin embargo...*





República de Chile  
 I. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal



# Gobierno Abierto

## Transparencia Participación y colaboración Rendición de cuentas (+ Innovación / + Tecnología)

**Tercer Plan Nacional de Acción de Chile 2016-2018**

Gobierno Abierto como alternativa para la recuperación de las confianzas institucionales y como oportunidad para mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía

### MODELO DE GESTIÓN EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL

giro necesario, con inspiración en los principios del Gobierno Abierto

<b>Publicación de Datos Abiertos</b>	Promoción de una mayor apertura institucional
<b>Transparencia Focalizada</b>	Más y mejor control institucional
<b>Cuentas públicas participativas</b>	Apoyo al cumplimiento de la normativa vigente
<b>Protección de Datos Personales</b>	Continuidad de los compromisos
<b>Sistema de Resolución Anticipada de Controversias</b>	Optimización de procesos de cara a la ciudadanía



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## Nueva Versión del MGMT



### Inspiración en los principios del Gobierno Abierto y de la Protección de la Vida Privada

Despliegue Nacional

Las 15 regiones del país fueron visitadas

Entre Marzo y Julio

Un esfuerzo coordinado con todas las Direcciones del CPLT y en colaboración con la SUBDER

267 municipios participantes

101 alcaldes/as

Más de 800 funcionarios municipales capacitados

206 municipios reasumen sus compromisos y adhieren a los principios del Gobierno Abierto

167 designan funcionarios para la implementación de las herramientas priorizadas

97 nuevos municipios susciben convenio para la actualización del MGMT y el Portal (97,1% país)

## MODELO DE GESTIÓN EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL



### Nueva versión del MGMT: nuevos componentes

Lanzamiento Año 2017  
(3 componentes priorizados)

#### Publicación de Datos Abiertos

Liberación de información municipal para su reutilización, a partir de criterios de relevancia social

114 municipios abren datos y los publican en formatos reutilizables

#### Sistema Anticipado de Resolución de Controversias

Adopción prioritaria de un mecanismo resolución alternativa y notificación electrónica

#### Resultados

116 municipios susciben convenio para su implementación

#### Protección de Datos Personales

Diagnóstico y plan de acción orientado a un mejor cumplimiento de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada

114 municipios diseñan y susciben planes locales de acción





## MODELO DE GESTIÓN EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL



### Continuidad y nuevos componentes

#### Cuentas Públicas Participativas

*Rendición Local de Cuentas con foco en el acceso a información y la participación de la comunidad*

#### Transparencia Focalizada

*Disposición y promoción de información socialmente relevante, con foco en el interés de los usuarios y en formatos que faciliten su comprensión y uso*

- + Continuidad promoción SARC
- Monitoreo y promoción PDA
- Seguimiento planes PDP
- Materializar compromisos de alcaldes

### Otras obligaciones

#### Lobby y gestión de intereses

*Audiencias  
Viajes  
Donativos*

#### Info probidad

*Declaración de intereses y patrimonio*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal



consejo para la  
**Transparencia**

**DIEGO GONZÁLEZ LABARCA**  
Coordinador de Fortalecimiento Institucional  
Consejo para la Transparencia

5.5 Expone el señor Marco Hurtado, Director (S) Desarrollo Comunitario el Reglamento de Subvenciones Generales, deportivas, Fondevé y Fondecó de la Municipalidad de Zapallar.



**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES  
GENERALES, DEPORTIVAS,  
FONDEVÉ Y FONDECÓ DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**



**MARCO NORMATIVO: LEY 19.118  
 "SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS"**

Artículo 26 bis.- Para postular al otorgamiento de subvenciones y otros aportes fiscales o municipales, las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán presentar un proyecto conteniendo los objetivos, justificación y costos de las actividades.

Para la formalización del otorgamiento de la subvención o aporte, el municipio y la organización beneficiaria deberán suscribir un convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos. En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, estos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del convenio.

Toda acción de autoridad que signifique una discriminación arbitraria respecto de las asignaciones a que se refiere la letra f) del artículo 26 será susceptible de la acción de reclamación congnada en el artículo 136 de la ley N° 18.095, orgánica constitucional de Municipalidades.

**Del Fondo de Desarrollo Vecinal**

Artículo 43.- Créase, en cada municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.

Este Fondo será administrado por la respectiva municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

Estos últimos se distribuirán entre las municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal.

El concejo comunal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal.

**FLUJOGRAMA ACTIVIDAD**



**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES GENERALES, DEPORTIVAS, FONDEVE Y FONDECO DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**TITULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1 .** - El presente Reglamento regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en general, así como a las Subvenciones Fondos de Desarrollo Vecinal y Comunal, en adelante, Subvención FONDEVE y Subvención FONDECO respectivamente, que la Municipalidad pueda entregar para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.-

**Artículo 2.-** Estos recursos se podrán entregar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de



carácter social o de beneficios.-

**Artículo 3.-** Las Organizaciones o Instituciones que soliciten u opten a alguno de estos aportes, sólo podrán destinar los recursos obtenidos para financiar los programas, proyectos y objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos

**Artículo 4.-** Las Entidades que soliciten subvención o que postulen a acceder a un FONDEVE o FONDECO según sea el caso, deberán cumplir un rol en la Comuna de Zapallar y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.

**Artículo 5.-** A contar del 1° de julio de 2019, sólo se entregará alguno de estos recursos a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos que establecerá la Municipalidad, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.862, el cual estará a cargo de la Secretaría Municipal.

## TITULO II DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN GENERAL

**Artículo 6.-** Las Organizaciones o Instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud formalmente en la Oficina de Partes del Municipio en la fecha y forma que para estos efectos proporcionará la Secretaría Municipal, indicando los siguientes antecedentes:

a.- Datos de la Organización: nombre de la organización, domicilio RUT, teléfonos de contacto de los miembros del Directorio, correos electrónicos, decreto que le otorgó personalidad jurídica (N°, fecha, Ministerio o inscripción en el registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), certificado de vigencia, objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento, entre otros.

b.- Antecedentes del Representante legal de la Institución: nombre, Rut, domicilio, teléfono, correo electrónico y acreditación de la representación.

c.- Área a la cual se destinará la subvención: asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deportes y recreación, capacitación, turismo u otra.

d.- Programa o Proyectos Específicos a Desarrollar con la Subvención: Indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos, número aproximado de beneficiarios de Zapallar, tipo y características de los gastos que se efectuaron.

e.- Monto de la Subvención solicitada: Señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser en más de tres cuotas en el año calendario.

**Artículo 7°.-** Las solicitudes de Subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en la Secretaría Municipal antes del 30 de septiembre del año anterior para el cual se requiere, para su estudio y evaluación. Excepcionalmente y por motivos justificados, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.

**Artículo 8°.-** Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones.

a.- Que, los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.

b.- Que la entidad cumpla realmente un Rol en la comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Zapallar, lo que se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socioeconómico.

c.- La disposición de la organización para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios decretados por éstas.

d.- Que la institución aporte con otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por



captar recursos de otros sectores.

**Artículo 9°.-** La Secretaría evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de septiembre de cada año, para lo cual pedirá informe a la Dirección de Control, la que verificará si se cumplen los requisitos legales, y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en este último caso cuando el objetivo de la subvención sea atingente a su área. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.

**Artículo 10°.-** Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Consejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para año siguiente, el que deberá pronunciarse a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

**Artículo 11°.-** Toda la documentación que se entregue según lo establece en el presente reglamento debe ser a través de la oficina de Partes, con el correspondiente registro de ello en el libro para tal efecto.-

### TITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

**Artículo 12.-** Las subvenciones aprobadas se otorgaran a partir del mes de mayo del año siguiente de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secplac en conjunto con el Departamento de Administración y finanzas.-

**Artículo 13.-** El alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante decreto alcaldicio, en el cual se indicara:

- Nombre de la Institución beneficiaria
- Monto y objetivo de la subvención.
- Identificación de los gastos que se financiaran en la subvención que se otorga.
- Forma de pago
- Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica cuando corresponda
- Obligación de la institución de celebrar un convenio con la Municipalidad cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes
- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención dentro de los plazos que se establezcan
- Impuesto de gasto.-

**Artículo 14.-** La Dirección de Administración y Finanzas llevara un registro en el que se anotaran individualmente los siguientes antecedentes:

- Nombre de la Institución
- Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- Finalidad
- Monto total aprobado
- Monto total entregado a la fecha
- Saldo por entregar
- Rendición de cuenta y fecha de ella
- Saldo por rendir

### TITULO IV DE LOS CONVENIOS

**Artículo 15.-** Para la formalización del otorgamiento de una subvención a una organización comunitaria, ésta y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismo, en conformidad a lo establecido por el artículo 26 bis de la Ley 19418.

En el caso de que el financiamiento del proyecto involucre aportes de la comunidad, estos deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio.

**Artículo 16.-** Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya



establecido como condición previa la celebración de un convenio con la Municipalidad la entidad beneficiaria deberá a sumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el municipio en el ámbito que les corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos y tipificación de los gastos.-

**Artículo 17.-** Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección Jurídica y una copia de ellos será archivada en la Secretaría Municipal.-

## **TITULO V DE LA RENDICION DE CUENTA**

**Artículo 18.-** Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.-

**Artículo 19.-** Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión y visación .

**Artículo 20.-** Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptaran gastos efectuados antes de dicha fecha.-

**Artículo 21.-** Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención, salvo, aquellas subvenciones otorgadas en el mes de diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los 15 primeros días del mes de enero del año siguiente.

No se cursaran nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente. No se aceptaran nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, a la instituciones pendientes del año o año precedentes.

En caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

**Artículo 22.-** Como documento de respaldo de los gastos solo se aceptaran boletas o facturas en original debidamente registrados ante el servicio de impuestos internos a través del timbre reglamentario. No se aceptaran otro tipo de documentos a los señalados que presenten alteraciones o remarcaciones.

**Artículo 23.-** Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ella deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas al proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.-

**Artículo 24.-** Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pague la boleta.-

**Artículo 25.-** Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por un monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.

Con relación a lo anterior, se deja expresamente establecido que el giro del prestador del servicio y la glosa de la boleta con el detalle de la prestación de los servicios personales, deben guardar relación con el objeto de la subvención.

No se aceptaran boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberá presentar las liquidaciones de sueldos y las copias de los respectivos pagos previsionales.



**Artículo 26.-** Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener facturas o boletas, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el recibo, en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, por el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.-

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, metro, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.

**Artículo 27.-** Formaran parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.

**Artículo 28.-** Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.

**Artículo 29.-** No se aceptara para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con cualquier medio de crédito.

**Artículo 30.-** El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultara a la Municipalidad para efectuar cobranza judicial de los montos correspondientes.

#### **TITULO VI SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

**Artículo 31.-** Estas propuestas serán elaboradas por Clubes Deportivos, que incidan directamente en el fomento y desarrollo de las distintas actividades o disciplinas deportivas en sus diversas modalidades y la Corporación del Deporte de Zapallar, actuará para estas subvenciones como Unidad Técnica para todos los efectos.

Las organizaciones deportivas podrán presentar proyectos relativos a:

- Infraestructura Deportiva Menor
- Equipamiento e Implementación Deportiva
- Invertir en Gastos de Honorarios y Organización de Eventos

**Artículo 32.-** El señalado fondo concursable, tendrá un carácter esencialmente participativo, focalizando su acción en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social, permitiendo que todas las iniciativas propuestas por las organizaciones deportivas postulen a través de un proyecto que considere las modalidades y objetivos estipulados en este Reglamento:

##### **a) Objetivos Generales**

Contribuir en el desarrollo de la práctica deportiva en la comuna de Zapallar a través de la adquisición de materiales para mejorar la imagen de vuestra sede y la implementación de sus participantes niños y niñas, jóvenes y adultos.

Entregar las distintas herramientas para el desarrollo óptimo de cada una de las instituciones participantes e inscritas como Club Deportivo en la comuna de Zapallar

##### **b) Objetivos Específicos**

Permitir el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento e implementación de las distintas organizaciones deportivas existentes en la comuna de Zapallar.

Mejorar el equipamiento e Implementación deportiva para el Club Deportivo en su especialidad.

- c) Participantes:** Podrán participar Instituciones Deportivas, tales como, Clubes, constituidos legalmente con domicilio en la comuna de Zapallar, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418 y/o Ley de Deporte N° 19.712, corporaciones,



asociación y fundaciones constituidas por el Código Civil con personalidad jurídica vigente.

Los participantes no podrán tener deudas y/o rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio al momento de la adjudicación.

De igual forma, deberán estar inscritos en el registro de personalidades Jurídicas receptoras de fondos públicos, en [www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl) a la fecha de postulación y en el municipio actualizado al año de otorgamiento.

**d) Modalidades que pueden postular:**

**d.1.- Infraestructura Deportiva de obra menor (asociaciones que cuenten con sedes sociales debidamente regularizadas ante la DOM)**

Corresponde a proyectos tendientes a realizar trabajos de: mejoramiento, restauración, reposición, y terminación de recintos propiamente deportivos tales como multicanchas, canchas de fútbol, gimnasios, salones, sedes, entre otros.

**d.2.- Implementación y Equipamiento Deportivo**

Corresponde a proyectos que guarden relación con adquisición de vestimenta deportiva, tales como: Shorts, camisetas, calcetas, mallas, calzas, buzos y otros implementos relacionados con la actividad deportiva.

**d.2.1.- Implementación Deportiva:** referente a balones, conos, redes, paletas de tenis de mesa, raquetas de tenis, cañas de pescar, patines de hockey, colchonetas, aros de gimnasia, etc.

**d.2.2.- Equipamiento deportivo:** Arcos de fútbol, baby fútbol, básquetbol, hándbol, voleibol, etc.

**Artículo 33.- Monto Máximo Asignado Para Cada Modalidad.**

a) **Infraestructura Deportiva de Obra Menor:** Pueden postular a proyectos hasta \$2.000.000 (dos millones de pesos), las instituciones deben seleccionar el o los ítems requeridos al respecto..

b) **Equipamiento e Implementación Deportiva:** Pueden postular a proyectos hasta \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Las instituciones podrán seleccionar el equipamiento o los implementos deportivos requeridos.

**Artículo 34.- Sobre las postulaciones:**

La postulación deberá hacerse en el Formulario Oficial, entregado por la Municipalidad de Zapallar a través de la Corporación del Deporte de Zapallar.

**Artículo 35.-** El monto solicitado para cada proyecto podrá ser apoyado económicamente total o parcialmente.

**Artículo 36.-** La Unidad Técnica – en este caso la Corporación del Deporte de Zapallar - facilitará el apoyo y la asesoría para la formulación de los Proyectos en horarios y días establecidos previamente.

**Artículo 37.-** Cada institución deportiva podrá postular a un Proyecto por Organización.

**Artículo 38.-** La institución deportiva podrá postular solo a una modalidad.

**Artículo 39.-** La Directiva de la institución deportiva deberá nombrar a 2 (dos) responsables del proyecto, debiendo estos, pertenecer a la institución en calidad de dirigentes (Presidente y Tesorero).

**Artículo 40.-** El período de tiempo de ejecución del formulario de postulación corresponderá al tiempo que se establezca en la firma de convenio, y entrega de recursos económicos.





**Artículo 41.-** Todas las instituciones postulantes deben presentar un correo electrónico de contacto para enviar y recibir información.

**Artículo 42.-** Sobre la Evaluación y Selección de Proyectos Deportivos:

El Municipio, a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Corporación del Deporte de Zapallar, evaluará y seleccionará los proyectos postulados, considerando los siguientes criterios:

- El proyecto debe presentarse utilizando el formulario establecido para tales efectos.
- El proyecto debe ser formulado con participación de dirigentes y socios de la Institución.
- El proyecto debe señalar claramente el (los) deporte(s) o actividad recreativa a la cual está vinculado su proyecto.
- El Proyecto debe resolver un problema deportivo, parcial o totalmente de la institución y/o sector vecinal al cual pertenece.
- El proyecto debe ser factible y viable de ejecutar.
- El proyecto debe considerar los objetivos generales y específicos señalados en las bases.
- El proyecto presentado, debe ser coherente entre la necesidad deportiva de la institución, los objetivos del proyecto y recursos solicitados.

**Artículo 43.-** La institución postulante debe describir o señalar el o los aportes propios o de terceros que realizará la institución para la ejecución de su proyecto.

**Artículo 44.-** Sobre la Pre Selección:

Finalizada la fase de evaluación, la Corporación del Deporte en su calidad de Unidad Técnica, junto con elaborar un listado con todos los Proyectos postulados, que cumplan con los criterios de elegibilidad señalados anteriormente, convocará a reunión de Comisión que determinará la propuesta de la selección de los proyectos a financiar.

La Comisión estará constituida por el Sr. Alcalde, quien la presidirá, los Concejales, Presidentes de las Comisiones de Deportes y Secretaría Municipal; y las Direcciones Dideco, Secplac, Control y Secretaría Municipal o quien las subroga.

Posteriormente el listado de proyectos seleccionados será sometido a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal.

**Artículo 45.-** Selección Definitiva.

La selección definitiva de los proyectos, estará a cargo del Concejo Municipal.

El listado de los proyectos seleccionados se dará a conocer públicamente e informado por escrito a las direcciones detalladas en formulario de postulación.

Aquellos proyectos que no resulten seleccionados no tendrán derecho a reclamo, ni a indemnización de ninguna naturaleza (a razón de estos resultados se procederá a informar por correo electrónico a la institución deportiva postulante).

**Artículo 46.-** No se hará devolución de aquellos proyectos que no resulten seleccionados.

**Artículo 47.-** Sobre la Ejecución de los Proyectos

Una vez aprobado el Proyecto, previo a su desarrollo, la institución Deportiva deberá firmar un Convenio de Ejecución entre la organización deportiva representada por su Presidente, Tesorero y el Municipio representado por su Alcalde, a objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las partes. Dicho Convenio será firmado en Secretaría Municipal.

Posteriormente, las instituciones podrán retirar el cheque (a contar de 2019, según ley de presupuesto, solo procede pagar mediante transferencias electrónicas bancaria), cuyo comprobante deberá ser adjuntado a la rendición.

Los proyectos aprobados deberán cumplir con los objetivos planteados para lo cual fueron seleccionados, no se deben modificar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Todos los proyectos deberán ejecutarse en los plazos estipulados en el formulario de postulación, considerando la fecha estimada para la entrega del recurso y con ello la iniciación del proyecto.

Una vez iniciado la ejecución del proyecto, éste no podrá cambiar la modalidad a la cual postuló.

#### **Artículo 48.- Seguimiento y Supervisión de los Proyectos**

Todos los proyectos en ejecución deben enviar registro fotográfico de la adquisición de lo postulado a la Corporación del Deporte de Zapallar.

Todos los proyectos serán supervisados por la Unidad Técnica.

La supervisión de los proyectos tendrá por objeto el análisis de los aspectos cualitativos y cuantitativos planteados en el proyecto original.

Aquellos proyectos que no cumplan con lo estipulado en la ejecución, se emitirá un informe al Departamento de Contraloría Municipal, previa citación de los Dirigentes responsables para recopilar antecedentes del proyecto.

Solo podrán realizar gastos una vez firmado el convenio y recepcionado el cheque (transferencia bancaria)

#### **Artículo 49.- Del Proceso de Rendición**

Las organizaciones adjudicatarias de estos proyectos deberán presentar en Oficina de Partes la rendición de los gastos con los documentos de respaldo en original de acuerdo al siguiente detalle:

Formulario de Postulación Deportivo Vía Subvención

Documentos contables que justifiquen los gastos (facturas a nombre de la organización adjudicada, boletas con detalle de lo adquirido, se aceptara boleta por gastos hasta una UF a nombre de la organización adjudicado del proyecto deberán tener además iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos)

En caso de contratos de obras menores deberán presentar un contrato de obra menor entre el adjudicatario del proyecto o el maestro y/o empresa a cargo de las obras.

En el caso de contratación de maestros deberán acreditar su experiencia en el rubro de obra requerida (Certificado, Contrato de trabajo anterior, Copias de facturas, etc.)

**Artículo 50.-** De haber recursos disponibles tras la adjudicación de estos fondos, éstos se consideraran como base para dejar los recursos en el ITEM, al siguiente año presupuestario.

### **TITULO VII SUBVENCIÓN FONDEVE**

**Artículo 51.** El Fondo de Desarrollo Vecinal – en adelante FONDEVE – tiene como propósito apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Organizaciones Territoriales de la Comuna de Zapallar, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la ley N° 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias” y sus modificaciones posteriores.

Por medio de este fondo, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de las Juntas de Vecinos en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los vecinos.

La Unidad Técnica a cargo de la postulación de estos proyectos a Subvención Fondevé y Fondeco, será la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Unidad de Organizaciones



#### Comunitarias.

**Artículo 52.** Los objetivos generales del FONDEVE se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a :

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos comunitarios.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de los vecinos, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes vecinales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos vecinales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

**Artículo 53. El FONDEVE estará compuesto por:**

- a) Aporte Municipal con un máximo de \$1.500.000 por Organización beneficiada.
- b) Aporte de la organización territorial
- c) Y eventualmente aquellos que sean asignados, en caso de postular a fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.
- d) Las postulaciones a proyectos FONDEVE pueden ser completadas con recursos provenientes de otros programas tales como el Plan de Obras, Fosis, Chile Deporte, Pavimentos Participativos y otros Programas impulsados por el Gobierno Regional.

**Artículo 54.** Con relación a lo señalado en el artículo anterior, letra a), el Municipio asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

**Artículo 55. De la postulación a la Subvención FONDEVE:**

Las bases de postulación al FONDEVE, estarán disponibles para las Juntas de Vecinos de Zapallar, en la Unidad de Organizaciones Comunitarias y/o en la página web municipal [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl), durante el mes de mayo de cada año.

El periodo de postulación de los proyectos a financiar vía FONDEVE, se realizará durante el mes de junio de cada año.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a este fondo, la comunidad organizada a través de las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

**Artículo 56.** Podrán postular al FONDEVE todas las Juntas de Vecinos de la comuna de Zapallar, debidamente constituidas y que tengan personalidad jurídica y directorio vigente, según informe de la Secretaría Municipal.

**Artículo 57.** Las Juntas de Vecinos no podrán postular proyectos al FONDEVE de igual naturaleza de aquellos que ya hayan recibido durante el mismo año, aportes vía subvención municipal, así como tampoco optar a subvención municipal para un proyecto de la misma naturaleza que aquel que dentro del mismo año calendario, haya sido financiado vía FONDEVE.

**Artículo 58.** La postulación de las Juntas de Vecinos deberá estar respaldada con un aporte mínimo del 10% del valor total del proyecto o en aportes de horas/hombre, formalizado mediante carta compromiso de La organización territorial postulante del proyecto.



La Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante informe social y aprobación del Concejo Municipal, podrá requerir otro tipo de aportes a las Juntas de Vecinos catalogadas como socialmente vulnerables.

**Artículo 59.** Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones FONDEVE.

**Artículo 60.** Las postulaciones que hagan las Juntas de Vecinos o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo FONDEVE que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjunta en los Anexos de este Reglamento y forma parte integral del mismo.

**Artículo 61. De la recepción y selección de los Proyectos a Subvención Fondeve:**

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

- a) Difundir el programa y el presente Reglamento entre las Juntas de Vecinos de la Comuna por medio de su Equipo Territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.
- b) Asesorar a las Juntas de Vecinos que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
- c) No obstante lo señalado en el punto anterior, es deber de la Unidad de Organizaciones Comunitarias desarrollar a lo menos una charla informativa sobre la operatividad del programa, reglamento y proceso de postulación al FONDEVE con las Juntas de Vecinos del sector Cordillerano, así como también con aquellas del sector costero de la comuna.
- d) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.
- e) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de proyectos.
- f) Solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento FONDEVE, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales, cuando el proyecto dice relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de dicha Unidad Técnica respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

**Artículo 62.** La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones vecinales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

**Artículo 63.** Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

**Artículo 64. De la Ejecución de los Proyectos:**

Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Demostrar los aportes vecinales en dinero y/o una carta de compromiso del aporte en materiales y horas/hombre necesarios para la realización del proyecto.
- b) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- c) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente



calificados por la Unidad Técnica.

**Artículo 65.** En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

**Artículo 66.** La Unidad de Organizaciones Comunitarias, en su calidad de Unidad Técnica responsable de los FONDEVE, elaborará informes trimestrales al Concejo Municipal, debidamente firmados por el Jefe de dicha Unidad, respecto de la recepción de los proyectos presentados, de las obras ejecutadas y la evaluación de resultados del programa anual FONDEVE.

**Artículo 67. De la Organización y Control:**

La responsabilidad operativa del FONDEVE recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos.

**Artículo 68.** La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Junta de Vecinos estará a cargo de la Unidad de Organizaciones Comunitarias. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Vecinales para la postulación y elaboración de los proyectos FONDEVE.

**Artículo 69.** De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento FONDEVE y antes del otorgamiento del aporte, las Juntas de Vecinos deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

**Artículo 70.** Del mismo modo y de acuerdo a la normativa legal vigente, si las Juntas de Vecinos que no dieran cumplimiento a la obligación de documentar los aportes comprometidos o el aporte de materiales y/o mano de obra con anterioridad a la celebración del convenio, su proyecto será rechazado.

**Artículo 71.** Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

**Artículo 72.** Al margen de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República aplicable a las Municipalidades, la Dirección de Control Municipal deberá verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa FONDEVE.

**Artículo 73.** Las Juntas de Vecinos que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de poder postular a los programas FONDEVE siguientes.

**Artículo 74. Sobre los Formularios y documentos anexos del FONDEVE**

- Documento N°1: Registro Municipal para Transferencia de Fondos Públicos
- Documento N°2: Informe de Patrimonio Valorizado de la Organización Postulante
- Documento N° 3: Informe de Estado Financiero de la Organización
- Documento N° 4: Formulario de Postulación y Bases Generales del FONDEVE
- Documento N° 5: Declaración Jurada Simple del Representante Legal
- Documento N° 6: Acta Tipo de Asamblea Extraordinaria
- Documento N°7: Autorización de Uso del Inmueble
- Documento N° 8: Cotización Tipo

**TITULO VIII  
SUBVENCIÓN FONDECO**

**Artículo 75.** El Fondo de Desarrollo Comunal – en adelante FONDECO – tiene como propósito



apoyar la implementación de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentado por las Organizaciones Funcionales de la Comuna de Zapallar, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la ley N° 19.418 "Sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias" y sus modificaciones posteriores.

Por medio de este fondo, la Municipalidad de Zapallar busca fortalecer la participación ciudadana y contribuir a la satisfacción de diversas necesidades y aspiraciones de la comunidad organizada que participa en diversas organizaciones de carácter funcional, tales como: Clubes de Adulto Mayor, Centros de Madres, Comités de Vivienda, Organizaciones Juveniles, etc., , que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la vida comunitaria, a generar asociatividad y robustecer el rol de este tipo de organizaciones sociales en el proceso de desarrollo comunal, por medio del financiamiento de diversas iniciativas que surjan desde la misma comunidad y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus afiliados y de sus vecinos más cercanos.

**Artículo 76.** Los objetivos generales del FONDECO se orientan a articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo que contribuyan a :

- a) Promover la participación, unidad e integración de los vecinos con sus ideas, esfuerzos, voluntades, capacidades y recursos para generar y ejecutar proyectos que deriven en la solución de sus problemas o la satisfacción de sus anhelos como organizaciones funcionales.
- b) Promover y fortalecer la organización y participación real y efectiva de la comunidad, promoviendo la capacidad de gestión de los dirigentes sociales y de sus representados, de manera tal de consolidarlos como líderes y gestores eficaces para dar solución a los problemas de sus organizaciones y por ende, de sus comunidades.
- c) Promover un sano espíritu y cultura de participación y cooperación entre Comunidad y Municipio, que se aleje del asistencialismo y de una conducta comunitaria meramente demandante, para dar paso hacia la autogestión en la solución de sus problemas y logro de sus propósitos organizacionales, en un trabajo mancomunado entre los miembros de una comunidad.

**Artículo 77.** El FONDECO estará compuesto por:

- Aporte Municipal con un máximo de \$1.300.000 por organización beneficiada.
- Aporte de la organización funcional
- Eventualmente otros aportes públicos o privados.

**Artículo 78.** Con relación a lo señalado en el artículo anterior, letra a), el Municipio asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así como también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

**Artículo 79. De la postulación a la Subvención FONDECO:**

Las bases de postulación al FONDECO, estarán disponibles para las Juntas de Vecinos de Zapallar, en la Unidad de Organizaciones Comunitarias y/o en la página web municipal [www.munizapallar.cl](http://www.munizapallar.cl), durante el mes de mayo de cada año.

El periodo de postulación de los proyectos a financiar vía FONDECO, se realizará durante el mes de junio de cada año.

Durante el periodo comprendido entre el retiro de las bases y la postulación a este fondo, la comunidad organizada en las diversas organizaciones sociales funcionales existentes en Zapallar, legalmente constituidas, con Personalidad Jurídica y Directorio Vigente, podrán contar con la asesoría de la Unidad de Organizaciones Comunitarias a fin de resolver cualquier duda o consulta que tengan antes de ingresar formalmente su proyecto.

**Artículo 80.** Podrán postular al FONDECO todas las Organizaciones Funcionales, sin fines de lucro, debidamente constituidas y que tengan personalidad jurídica y directorio vigente, según informe de la Secretaría Municipal.

**Artículo 81.** Las Organizaciones Funcionales no podrán postular proyectos al FONDECO de



igual naturaleza de aquellos que ya hayan recibido durante el mismo año, aportes vía subvención municipal, así como tampoco optar a subvención municipal para un proyecto de la misma naturaleza que aquel que dentro del mismo año calendario, haya sido financiado vía FONDECO.

**Artículo 82.** La postulación de las Organizaciones Funcionales deberá estar respaldado con un aporte mínimo del 10% del valor total del proyecto o en aportes de horas/hombre, formalizado mediante carta compromiso de La organización territorial postulante del proyecto.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante informe social y aprobación del Concejo Municipal, podrá requerir otro tipo de aportes a las Organizaciones Funcionales catalogadas como socialmente vulnerables.

**Artículo 83.** Los Proyectos deberán ser presentados de acuerdo a la normativa de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana vigente, el marco legal complementario, el marco presupuestario aprobado por el Concejo Municipal y a las disposiciones del presente Reglamento de postulaciones FONDECO.

**Artículo 84.** Las postulaciones que hagan las Organizaciones Funcionales o Agrupaciones de éstos, deberán utilizar el formulario tipo FONDECO que entregará para tales efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario, que se adjunta en los Anexos de este Reglamento y forma parte integral del mismo.

#### **Artículo 85. De la recepción y selección de los proyectos**

La Municipalidad de Zapallar, que tiene la responsabilidad de administrar estos fondos, controlará la ejecución de los Proyectos a través de la Unidad Técnica, vale decir, la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que deberá:

- a) Difundir el programa y el presente Reglamento entre las Juntas de Vecinos de la Comuna por medio de su Equipo Territorial y otros que sean parte integral de esta misma Unidad Municipal.
- b) Asesorar a las Juntas de Vecinos que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
- c) No obstante lo señalado en el punto anterior, es deber de la Unidad de Organizaciones Comunitarias desarrollar a lo menos una charla informativa sobre la operatividad del programa, reglamento y proceso de postulación al FONDECO con las Organizaciones Sociales Funcionales del sector Cordillerano, así como también con aquellas del sector costero de la comuna.
- d) Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Organizaciones Funcionales de la comuna.
- e) Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de proyectos.
- f) Solicitar formalmente y por escrito, antes de declarar admisible un proyecto a financiamiento FONDECO, un informe técnico a la Dirección de Obras Municipales, cuando el proyecto dice relación con una obra menor u otra de infraestructura que requiera el pronunciamiento de dicha Unidad Técnica respecto a la legalidad y exigencias técnicas que deben cumplirse de acuerdo a lo exigido por la normativa legal vigente.

**Artículo 86.** La Unidad Técnica entregará a la Autoridad Alcaldía un informe con las organizaciones funcionales que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, a fin de proponer su aprobación al Concejo Municipal.

**Artículo 87.** Los proyectos que por razones fundadas fueren rechazados, podrán repostular, al año próximo, una vez acogidas las observaciones y recomendaciones e incorporadas las correcciones al proyecto.

#### **Artículo 88. De la Ejecución del FONDECO**



Los proyectos aprobados definitivamente serán ejecutados por la organización que postuló la iniciativa, considerando los siguientes antecedentes y etapas:

- a) Demostrar los aportes vecinales en dinero y/o una carta de compromiso del aporte en materiales y horas/hombre necesarios para la realización del proyecto.
- b) Comprar los materiales, contratar mano de obra o contratación del servicio de ejecución de la obra.
- c) Designación de un Inspector Técnico de Obra que supervise los proyectos debidamente calificados por la Unidad Técnica.

**Artículo 89.** En los casos especiales donde la ejecución se realiza en base a presupuestos externos a la Municipalidad (Empresas Sanitarias, Empresas de Suministro Eléctrico, otras entidades privadas o públicas), la Unidad Técnica coordinará con esos servicios la realización y recepción de los proyectos.

**Artículo 90.** La Unidad de Organizaciones Comunitarias, en su calidad de Unidad Técnica responsable de los FONDECOS, elaborará informes trimestrales al Concejo Municipal, debidamente firmados por el Jefe de dicha Unidad, respecto de la recepción de los proyectos presentados, de las obras ejecutadas y la evaluación de resultados del programa anual FONDECO.

#### **Artículo 91. De la organización y control**

La responsabilidad operativa del FONDECO recaerá en la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien a su vez se coordinará con todos aquellos Departamentos que tengan competencia para los efectos de pre evaluación, supervisión, recepción y control de los proyectos.

**Artículo 92.** La elaboración y distribución de instructivos y formularios de proyectos a cada Organización Funcional de la Comuna de Zapallar estará a cargo de la Unidad de Organizaciones Comunitarias. Asimismo, le corresponderá brindar la asesoría y apoyo necesario a los Dirigentes Sociales de Organizaciones Funcionales para la postulación y elaboración de los proyectos FONDECO.

**Artículo 93.** De acuerdo a lo establecido en la normativa legal que regula esta materia, una vez aprobados los proyectos presentados a financiamiento FONDECO y antes del otorgamiento del aporte, las Organizaciones Sociales Funcionales deberán suscribir un convenio con el Municipio, que contenga la modalidad y monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de ellos.

**Artículo 94.** Del mismo modo y de acuerdo a la normativa legal vigente, si las Organizaciones Sociales Funcionales no dieren cumplimiento a la obligación de documentar los aportes comprometidos o el aporte de materiales y/o mano de obra con anterioridad a la celebración del convenio, su proyecto será rechazado.

**Artículo 95.** Aquellos proyectos que no se ajusten a las ordenanzas y leyes vigentes o cuyo costo exceda la asignación base otorgada o que no sean congruentes con los planes y políticas municipales serán rechazados.

**Artículo 96.** Al margen de las facultades de fiscalización de la Contraloría General de la República aplicable a las Municipalidades, la Dirección de Control Municipal deberá verificar y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa FONDECO.

**Artículo 97.** Las Organizaciones Funcionales que no ejecuten las obras en los plazos comprometidos y que no rindieren debida cuenta a la Contraloría de los proyectos ejecutados con transferencias vía subvención serán excluidos de poder postular a los programas FONDECO siguientes.

#### **Artículo 98: Formularios y documentos anexos del FONDECO**

- Documento N°1: Registro Municipal para Transferencia de Fondos Públicos





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- Documento N° 2: Informe de Patrimonio Valorizado de la Organización Postulante
- Documento N° 3: Informe de Estado Financiero de la Organización
- Documento N° 4: Formulario de Postulación y Bases Generales del FONDECOS
- Documento N° 5: Declaración Jurada Simple del Representante Legal
- Documento N° 6: Acta Tipo de Asamblea Extraordinaria
- Documento N° 7: Autorización de Uso del Inmueble
- Documento N° 8: Cotización Tipo

5.6 Presentación nueva Directora de Salud.

Señorita Beatriz García, sicóloga, Directora Depto. de Salud.

**6. VARIOS.**

**6.1 CONCEJAL DANILO FERNANDEZ:**

Felicitaciones por la Fiesta de Cuasimodo.

**6.2 CONCEJAL CLAUDIA VARGAS:**

Preocupación por comentario dela funcionaria Veronica Garrao en Facebook.

Contesta el señor Juan Carlos Reinoso, manofestando su molestia al respecto, no comparte los dichos de la señora Garrao y espera que se tomen las medidas correspondientes.

**6.3 CONCEJAL DIEGO FARIAS:**

6.3.1 Felicita por la Fiesta de Cuasimodo y solicita que se haga cuando corresponda.

6.3.2 Consulta por la micro que circula hacia El Pangué subvencionada por el Ministerio de Transportes.

El señor Alcalde informa que no tiene facultades para intervenir en este tema ya que es un transporte público.

6.3.3 Sigue insistiendo en la instalación de la flores en Cachagua, macetas colgantes.

6.3.4 Salud. Mucha demora en la solicitud de exámenes que se hacen afuera, es decir las interconsultas.

6.3.5 El problema que se va a suscitar por el cierre del Banco de Chile en Zapallar, esto va a ocasionar muchos problemas a los contribuyentes que tienen sus cuentas en el Banco de Chile.

6.3.6 Asistió al curso que se hizo para aprender el uso de caballos para rodeo. Están solicitando se les ayude con forraje.

6.3.7 Carta de 40 familias de Catapilco que postulan a un subsidio de la Villa Altos de Catapilco II, que falta la recepción de la Dirección de Obras.

**6.4 CONCEJAL LUIS GUAJARDO:**



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- 6.4.1 Felicitaciones Fiesta de Cuasimodo.
  - 6.4.2 Malestar por la publicación de la funcionaria Verónica Garrao y que perjudica a Concejales y funcionarios.
- 6.5 CONCEJAL FELIPE ZAMORANO:**
- 6.5.1 Problemas que se van a suscitar con el cierre del Banco de Chile.
- 6.6 CONCEJAL MAX CORREA:**
- 6.6.1 Fiscalización en borde costero por merajadas en la playa.

Se cierra la sesión a las 13:00 horas.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: Concejo 2019 / Acta N° 17.2019